

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

RESOLUCIÓN CPPJM-001

CONSIDERANDO

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 241, establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; y, en el numeral 1 del artículo 267, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como una de sus competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución.

Que, el artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 inciso primero establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Carta Magna en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g del artículo 194 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

Descentralización establece como un criterio para la asignación de recursos el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Contenidos mínimos de los planes de desarrollo. - En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente:

- **Diagnóstico.**- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados Parroquiales Rurales del Carchi, deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual.
- **Propuesta.** - Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos.
- **Modelo de gestión.** - Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social.

Que, en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece; Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 29 define como las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2020 el Ingeniero Telmo Tapia Presidente del GADPR Juan Montalvo, el Señor Rolando Borja Administrador de Contrato y el Ingeniero Franklin Rubio CONSULTOR DEL PDOT, suscriben el ACTA DE ENTREGA RECEPCION FINAL del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Juan Montalvo 2019-2023.

Que, el equipo consultor de Actualización del PDOT de la Parroquia Juan Montalvo 2019-2023, ha incorporado todas las observaciones, sugerencias y cambios que se han realizado por parte de la ciudadanía, los actores sociales, el Consejo de Planificación Parroquial y los miembros de la Junta Parroquial, dentro del informe final del PDOT de la Parroquia Juan Montalvo 2019-2023.

Que, los miembros del Consejo de Planificación Parroquial de Juan Montalvo en uso de sus funciones, han sido parte del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Juan Montalvo 2019-2023, en cada una de sus etapas y con la participación de los actores sociales de la Parroquia.

Que, el Consejo de Planificación Parroquial de Juan Montalvo en coordinación con el Administrador de contrato, velaron por el cabal cumplimiento de los términos de Referencia y estipulaciones del Contrato, para la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Juan Montalvo 2019-2023, antes y durante el proceso contractual.

En uso de las atribuciones que le faculta la ley.

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL DE JUAN MONTALVO

RESUELVE

ARTICULO 1.- EMITIR INFORME FAVORABLE de APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JUAN MONTALVO 2019-2023.

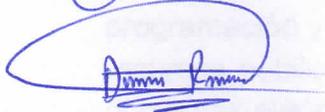
ARTICULO 2.- SOLICITAR al Presidente del Gad Parroquial de Juan Montalvo, someta a conocimiento, análisis y aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JUAN MONTALVO 2019-2023, por el pleno de la Junta Parroquial de Juan Montalvo.

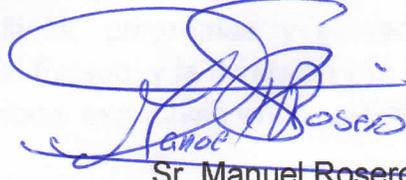
ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación oficial y vigencia de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA JUAN MONTALVO 2019-2023, por todos los medios físicos y electrónicos del Gobierno Parroquial, una vez que haya sido aprobado definitivamente.

Para constancia de lo actuado, firman en 4 ejemplares de igual contenido y valor legal, a los 4 días del mes de noviembre del 2020.

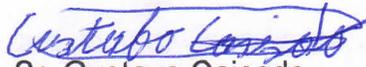

Ing. Telmo Tapia
PRESIDENTE DEL CONSEJO


Ing. Gabriela Aguas
SECRETARIA TECNICO DELEGADO


Srta. Dayra Recalde
VOCAL DELEGADA AL CONSEJO


Sr. Manuel Rosero
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD CIVIL


Sra. Lisbe Ponce
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD CIVIL


Sr. Gustavo Caicedo
MIEMBRO DE LA SOCIEDAD CIVIL